



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0017

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las OCHO HORAS Y CINCO MINUTOS del día VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0017, presentada el pasado día DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "1. Datos de matrícula final para los años 2019 y 2020, a nivel nacional, en todos los niveles educativos. Se solicita la información desagregada por departamento y/o municipio, institución educativa, sector (público y privado), grado, sexo de estudiante. 2. Datos de causas de retiro, abandono y/o deserción escolar para los años 2019 y 2020, a nivel nacional en todos los niveles educativos. Se solicita la información desagregada por departamento y/o municipio, institución educativa, sector (público y privado), grado, sexo de estudiante;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección de Planificación el día hábil al de presentación de la solicitud, dicha unidad indicó, a la fecha no contamos con ella por las razones siguientes: Hasta el 2018 el MINEDUCYT obtuvo la información de los centros educativos a través del levantamiento del Censo Escolar Anual aplicando formularios impresos; sin embargo, a partir del año 2019 se implementa por primera vez el Sistema de Información para la Gestión Educativa (SIGES), y este cambio de metodología de recolección de los datos educativos pasando de los formularios impresos a registro de datos en línea en SIGES- conlleva un proceso de revisión y validación de los datos, encontrándose que una de las variables de los estudiantes en revisión es el "estado de promoción (aprobado, reprobado o desertor)" en que cada estudiante finalizó el año escolar 2019; así mismo, para el año 2020 los centros educativos se encuentran aún pendientes de completar en el sistema la variable. Por tanto, esta Unidad no cuenta con datos de matrícula final para ambos años.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información Pública

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem

